



Ayuntamiento de l'Alcora

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN, EN EL EJERCICIO 2025:

Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcora
Órgano concedente	Junta de Gobierno Local
Área gestora	Concejalía Políticas Inclusivas, Igualdad, LGTBI, Medioambiente, Protección y bienestar animal y Sanidad
Órgano instructor	Trabajadora Social
Vigencia convenio	01/01/2025 - 15/09/2025
Periodo gasto subvencionable	01/01/2025 - 15/09/2025
Fecha límite justificación	15/09/2025 (incluido)

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

De una parte, D. Samuel Falomir Sancho, Alcalde del Ayuntamiento de l'Alcora, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Y de otra parte, Santiago Miralles Sorolla, con DNI número 18891701J, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, actuando en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Castellón, con CIF G12719050, en calidad de presidente.

Actúa como fedataria, D^a. Alejandra Montroy, Secretaria del Ayuntamiento de l'Alcora, identificada electrónicamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de l'Alcora y la Asociación Banco de Alimentos, a través de sus representantes, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio y,

EXPONEN

Primero.- Que la Asociación Banco de Alimentos de Castellón es una asociación sin ánimo de lucro cuyo fin es conseguir alimentos para distribuirlos de manera gratuita entre entidades benéficas dedicadas a la asistencia y cuidado directo de personas necesitadas.

Segundo.- Las actividades que realiza la entidad son la siguientes:

-Repartir los alimentos donados por FEGA, FESBAL, FEAD y los procedentes de

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org



Ayuntamiento de l'Alcora

convenios de colaboración de diferentes empresas con la entidad.

-Obtención y reparto de alimentos de origen interno. Para ello organiza y promueve campañas de recogida de alimentos en supermercados, colegios, actividades deportivas, empresas y asociaciones, y promueve convenios de colaboración con la administración pública local. Asimismo, recoge y distribuye las "mermas" de los supermercados, aquellos alimentos que, estando dentro de sus fechas límite de caducidad, por diferentes motivos no pueden poner a la venta.

-Potenciar y formar al voluntariado. Existe una dedicación importante, por parte de la plantilla del Banco de Alimentos, en atenderlos personalmente para conocer sus expectativas, su dedicación y los trabajos que desean realizar con el banco. Existe un compromiso para formar e informar sobre los criterios establecidos, tanto para los trabajos de recepción, clasificación y reparto, como de su participación en las recogidas de alimentos en campañas.

-Promover y difundir la educación en valores en centros educativos. En colaboración con muchos colegios e Institutos, el Banco de Alimentos de Castellón realiza charlas y conferencias a los alumnos para dar a conocer la labor de la asociación, la necesidad que existe entre niños y adultos de la provincia y la importancia de su participación, y por otra, para inculcar valores de solidaridad, promover un consumo racional de la comida y evitar el despilfarro.

-Valorar, apoyar e informar a las organizaciones benéficas con las que se colabora. Además del propio reparto de alimentos realizan visitas programadas a sus instalaciones, reuniones explicativas ante cambios de normativas, imparten cursos de formación (por ejemplo: sobre manipulación de alimentos y de seguridad e higiene alimentaria), resuelven sus dudas, colaboran en la valoración de sus beneficiarios, atienden sus necesidades y la gestión de su documentación interna.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa en favor de dicha asociación con la finalidad de facilitar la atención asistencial de familias en situación de vulnerabilidad en el municipio de l'Alcora.

Cuarto.- En cumplimiento de las finalidades que tienen asignadas, ambas entidades desean establecer un convenio que prevea y regule un marco de colaboración en que puedan desarrollarse acciones de cooperación en la obtención y gestión de productos de alimentación para su posterior distribución gratuita entre la población vulnerable.

Quinto.- Que el procedimiento de concesión es de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley general de subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (BOP n.º 86, 18/07/2020), por acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2024 (publicada en el BOP n.º 60 de 16/05/2024). En consecuencia con lo expuesto, y a fin de colaborar en la consecución de sus fines, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas;



Ayuntamiento de l'Alcora

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (BOP 86, 18/07/2020), modificada por acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2024 (publicada en el BOP n.º 60 de 16/05/2024), (en adelante OGS), es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento a la Asociación Banco de Alimentos de Castellón para colaborar con dicha entidad en el apoyo a familias desfavorecidas para el acceso a bienes de primera necesidad.

En el marco de participación con la Asociación Banco de Alimentos se realizará mediante:

1. La coordinación con los servicios sociales municipales para la cobertura de la población vulnerable detectada en el municipio. El personal profesional del Banco de Alimentos, específicamente el jefe administrativo y la trabajadora social, se coordinarán con los servicios sociales del municipio para llevar un listado actualizado de las personas beneficiarias, características de la población y/o necesidades específicas en temas de alimentación.

2. Obtención de alimentos (campañas, compras, supermercados). Esta actividad comporta una negociación diaria con supermercados de la zona para la compra de productos locales que permite unas condiciones más favorables para la adquisición de productos de necesidades básicas. Otra vía de entrada de productos básicos de alimentación son las campañas de donaciones nacionales y locales que se gestionan desde el Banco de Alimentos.

Para las diferentes vías de adquisición de alimentos se precisa, tanto de un equipo de profesionales, como de un equipo de voluntariado. En el caso de la adquisición de alimentos a través de campañas, se encuentra un amplio equipo formado por aproximadamente 200 personas voluntarias, además del personal profesional que coordina la acción y realiza los transportes de material y productos donados. En cuanto a la obtención de productos por compra, se precisa de personal para realizar las negociaciones, programar compras y coordinar los transportes y traslados. Asimismo, se precisa persona profesional que realice los propios desplazamientos para la obtención de alimentos.

Todas estas acciones son dirigidas y coordinadas por el personal profesional y la junta del Banco de Alimentos de Castellón (personal voluntario).

CONCEPTO GASTOS	IMPORTE
Alquiler de local	3.933,00€
Renting vehículo	1.839,00€
Gastos de personal de transporte	1.560,00€
Gastos de personal de almacén	2.978,00€

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org



Ayuntamiento de l'Alcora

Combustible, seguros, reparaciones e ITV	3.200,00€
TOTAL	13.510,00€

El periodo en el que se llevarán a cabo las actividades objeto del presente convenio será desde el 01/01/25 hasta el 15/09/25.

El importe de la subvención es de 12.000,00 euros y se destinará únicamente al objeto de la actividad para la que se otorga. Los gastos deben corresponder con el desglose de actividades aportado por la entidad beneficiaria conforme al presupuesto presentado y que sirven de base para la concesión de la subvención correspondiente a los gastos subvencionables.

El Ayuntamiento financiará el 88,82% de los gastos que se consideran subvencionables (12.000,00 euros). Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

SEGUNDA. Requisitos de la entidad beneficiaria.

Para tener la condición de entidad beneficiaria de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamente su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser entidad beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de l'Alcora.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad beneficiaria:

- Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 2025.2310.48069 por importe de 12.000,00 euros.
- Proceder al pago del importe concedido a través del presente convenio, una vez aprobada la correspondiente justificación.
- La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía conforme el art. 42.2 d) RLGS, ya que no se da ninguno de los supuestos establecidos por el art 43 del RLGS, dado que no se trata de un proceso de selección de entidades colaboradoras, ni se prevén realizar pagos a cuenta o anticipados, y tampoco se considera necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.

CUARTA. Compromisos de la entidad beneficiaria de la subvención.

En virtud del artículo 14 y 16 de la OGS, la entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones, con carácter general:

- Cumplir el objetivo del presente convenio que fundamenta la concesión de la

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org



Ayuntamiento de l'Alcora

subvención.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en la forma y plazo establecidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad en la difusión de la actividad objeto de subvención, de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones, son financiadas por el Ayuntamiento de l'Alcora, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de l'Alcora o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.

QUINTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01/01/25 hasta el 15/09/25.

SEXTA. Formalización del convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen; el Ayuntamiento de l'Alcora, como entidad local concedente, y la Asociación Banco de Alimentos de Castellón, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin el consentimiento de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

SÉPTIMA. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 2025-2310-48069 y asciende a la cantidad de 12.000,00 euros.

OCTAVA. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 26 de la OGS, los gastos subvencionables son aquellos

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org



Ayuntamiento de l'Alcora

que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia establecidos en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (fecha límite de justificación: 15/09/2025 - incluido-).

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes consistentes en alguno de los conceptos vinculados a la realización de la actividad subvencionada y que están especificados en la Cláusula Primera. Por tanto los fondos concedidos deberán ser destinados a sufragar dichos gastos. En virtud del artículo 91.2 RLGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, pero se autoriza la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto.

5. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos de inversión, a estos efectos tienen la consideración de gastos de inversión aquellos que cumplan con algunos de los siguientes requisitos:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Que sean gastos previsiblemente no reiterativos.

b) Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.

c) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo para el que se concede la subvención y del plazo de justificación respectivamente.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

e) En ningún caso serán gastos subvencionables: Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org



Ayuntamiento de l'Alcora

procedimientos judiciales.

6. Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

8. En el supuesto de gasto de alojamiento y manutención, para poder ser considerados como gastos subvencionables, será necesario que la entidad beneficiaria acompañe, junto con los justificantes del gasto, una declaración responsable en la que quede constancia del número de personas alojadas o del número de comensales, y que dichas personas son miembros de la asociación/entidad o participantes de la actividad subvencionada.

NOVENA. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes de financiación distintos del Ayuntamiento de l'Alcora, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá de tal cuantía que aisladamente o concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. Justificación de la subvención y plazo de justificación.

1. La Asociación Banco de Alimentos de Castellón deberá justificar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, conforme al artículo 30.2 de la LGS y el artículo 29 de la OGS, la realización de la actividad subvencionada hasta del día 15 de septiembre (el día 15/09/2025 incluido) por medio de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (Anexo II). En todo caso, de acuerdo con la normativa mencionada, el plazo de justificación no podrá ser superior a 3 meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y, en cualquier caso, no podrá exceder de la fecha límite fijada en la convocatoria.

El Anexo I y II se notificará a la entidad beneficiaria junto con el oficio por el cual se solicita remisión de la solicitud por parte de la entidad. La información que debe constar en la justificación es:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org



Ayuntamiento de l'Alcora

impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención y en su caso, irá acompañada de una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos, indicando en número de beneficiarios totales de l'Alcora y la cantidad de alimentos entregados.

- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del número y fecha de la factura, acreedor, concepto, importe, fecha y forma de pago. Se deberá presentar la relación por el importe total del gasto subvencionable detallado en la cláusula primera (Anexo II).
 2. También se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado que figura en la cláusula primera del presente convenio (Anexo II). Para el cálculo de las desviaciones acaecidas, se deberá restar, dentro de cada uno de los conceptos del presupuesto estimado, el importe justificado al importe inicial, el importe resultante indicará la desviación producida dentro del concepto.
 3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en punto anterior y la documentación acreditativa del pago.
 4. Relación de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II).
- Justificación de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que las actividades realizadas han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de l'Alcora (aportar junto al Anexo II).
- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados anticipadamente (aportar junto con el Anexo II). En el caso de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto (Anexo II).
- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del apartado 3 de la cláusula octava, deba de haber solicitado la persona beneficiaria (aportar junto con el Anexo II).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados (Aportar junto con el Anexo II).

Las facturas que se presenten en la cuenta justificativa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ◆ Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que los sustituya.
- ◆ Habrán de estar fechadas dentro del periodo de desde 01/01/2025 hasta el

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org



Ayuntamiento de l'Alcora

15/09/2025.

- ◆ La documentación acreditativa del pago de las facturas se realizará por algunas de las siguientes formas:

a) Preferentemente mediante **adeudo bancario** (transferencia bancaria, pago mediante tarjeta, bizum u otros medios de pago similares): Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la mismo o justificante del movimiento bancario.

b) Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.

c) Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000,00 euros de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha Contra el Fraude Fiscal o normativa que la sustituya.

El pago en efectivo se justificará mediante recibí o factura firmada por el acreedor o quien reciba los fondos indicando la fecha de abono y su DNI. En las facturas por importe superior a 1.000,00 euros, que hayan sido abonadas en efectivo, únicamente se considerará gasto subvencionable 1.000,00 euros, el resto del importe de la factura no se tendrá como justificado.

d) Contra reembolso: Se justificará mediante la etiqueta de envío del producto en la que conste el emisor, el destinatario y el importe del mismo.

Los documentos acreditativos del pago han de hacer constar de forma expresa:

- ◆ La fecha de pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- ◆ La identificación de la entidad beneficiaria del pago y del ordenante del mismo.
- ◆ Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número de factura a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

Los gastos de personal deberán acreditarse conforme lo dispuesto en el artículo 28.4 OGS, de la siguiente manera:

-Sueldos y salarios: Mediante la presentación de nóminas de cada mensualidad del periodo subvencionable y sus justificantes de pago individualizados con respecto a la persona/s contratadas.

-Gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la seguridad social de la entidad beneficiaria derivadas de las nóminas: Deberá aportarse documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social (de las mensualidades a justificar), así como su correspondiente justificante pago (de las mensualidades a justificar); y documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las mencionadas retenciones (modelo 111) y su correspondiente pago.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org



Ayuntamiento de l'Alcora

De acuerdo con el art. 28.6 OGS, los justificantes referentes a las retenciones y pago del IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y del gasto de la SS correspondientes al mes en que finaliza el periodo de justificación de la subvención, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de dicho periodo. En el caso de que las liquidaciones sean de periodicidad trimestral, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente.

En todo caso, las facturas y nóminas de las que se deriven estas obligaciones tributarias y con la seguridad social deberán presentarse dentro del plazo máximo de justificación.

2. Asimismo, se deberá acreditar por parte de la entidad beneficiaria que la totalidad de las facturas relacionadas han sido pagadas como máximo hasta el 15/09/25 (día 15 incluido).

3. Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relación con los presupuestados inicialmente.

4. De producirse en la justificación una desviación respecto del presupuesto detallado en la cláusula primera, de tal modo que resulte un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto en dicha cláusula, dará lugar a una **minoración proporcional sobre el importe de la subvención**.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

DECIMOPRIMERA. Pago del convenio.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria indicada en el número de cuenta que figure en la ficha de mantenimiento de terceros. Dicha ficha se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento y solo se presentará en caso de nuevas altas o modificaciones de datos bancarios.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro (art. 34.5 de la LGS).

DECIMOSEGUNDA. Infracciones, sanciones, reintegro de la subvención concedida y perdida al derecho de cobro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en este

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org



Ayuntamiento de l'Alcora

convenio y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS y en los títulos V y VII de la OGS.

2. El órgano concedente de la subvención acordará la iniciación del expediente para el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

a) En los contemplados en el artículo 36 de la LGS.

b) En los previstos en el artículo 37 de la LGS:

- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad u objetivo para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el área gestora.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad a las actuaciones de comprobación y control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Cuando en la documentación justificativa se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampilladas a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
- No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

d) Si de la justificación presentada, resulta un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto en la cláusula primera, se aplicará la **minoración** prevista en la cláusula décima.

En el supuesto de devolución de la subvención o de los remanentes no aplicados a



Ayuntamiento de l'Alcora

iniciativa del preceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número ES93 3113 0499 1800 2069 2224, habilitada por el Ayuntamiento de l'Alcora, en la entidad bancaria Caja Rural de l'Alcora, cuyo **justificante, acompañado de la carta de pago de reintegro** a que se refiere la cláusula décima, deberá remitirse al Ayuntamiento de l'Alcora a través de la sede electrónica del mismo.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de Derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente convenio, estará constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora aprobada por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2020 (BOP de Castellón número 86, de 18 de julio de 2020), modificada por acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2024 (publicada en el BOP n.º 60 de 16/05/2024).
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora 2025, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Y las restantes normas de Derecho Administrativo, y con carácter supletorio, se aplicarán las normas de Derecho Privado.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org



Ayuntamiento de l'Alcora

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la secretaria.

Los efectos de este convenio surgirán desde la fecha de la firma de Alcaldía.

En l'Alcora, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El representante de la Asociación Banco de Alimentos de Castellón, Santiago Miralles Sorolla.

El alcalde del Ayuntamiento de l'Alcora, D. Samuel Falomir Sancho

La secretaria del Ayuntamiento de l'Alcora, D^a. Alejandra Montroy Ibáñez